MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 29

Santa Fe, 10 FEB 2026

VISTO:

El Expediente FG N° 000142/2026 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se tramita la autorización al Administrador General para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada N° 01/2026 de fecha 09 de Febrero de 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: "*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...*";

Que el articulo 137 de la misma determina que los fiscales perciben por sus servicios "*...una retribución equiparable a los miembros del Poder Judicial...*", mientras que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación se les debe respetar el régimen remunerativo;

Que por su parte el articulo 42 de la Ley N.° 13.013 determina que el régimen de remuneración de los empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación se regirá por la ley N° 11.196;

Que en consecuencia resulta aplicable la Ley Provincial N° 11.196 como régimen salarial para todos los integrantes de este Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 01/2026 de fecha 09 de Febrero de 2026, en el Expediente N° 903/2025, resolvió: "*Disponer la*

liquidación y pago de un incremento salarial del dos coma ocho por ciento (2,8%) a partir del primero de diciembre de 2025, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Nación".

Que atento a ello, y conforme lo establecido en los artículos 2; 3; 4; y 8 de la Ley N° 11.196, corresponde realizar por las vías administrativas pertinentes las gestiones que fueren menester ante el Ministerio de Economía para la aplicación del referido texto legal para los integrantes de este Ministerio Público de la Acusación, en virtud de lo establecido por el 134 de la Constitución Provincial y articulo 42 de la Ley N.° 13.013;

Que corresponde que el Administrador General realice las gestiones necesarias para el pago de la diferencia salarial retroactiva desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025, diferencia salarial retroactiva Segunda Cuota de Sueldo Anual Complementario (SAC) de 2025 y diferencia salarial retroactiva desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026;

POR ELLO;

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Administrador General del Ministerio Público de la Acusación a realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a los fines de que se abone a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación el aumento salarial dispuesto por Acordada 01/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 01 de Febrero de 2026, como así también el retroactivo correspondiente por el periodo 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2025, diferencia salarial retroactiva Segunda Cuota de Sueldo Anual Complementario (SAC) de 2025 y retroactivo correspondiente por el periodo 01 de enero al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA, comuníquese al Poder Ejecutivo, y archívese.